

Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública
Acta de la Centésimo Quincuagésimo Tercera (153ª) Sesión
Ordinaria del día 12 de julio del año 2017.
Número de acta: ACT/ORD/153/07/2017.
Anexos: Documentos puntos: 3, 4, 5, 6 y 7.

En las oficinas del Consejo General del Instituto, ubicadas en el Bulevar Nazario Ortiz Garza, número 3385 segundo piso, en la Colonia Doctores en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las once horas con veinte minutos (11:20), del día doce (12) de julio del año dos mil diecisiete (2017), conforme a lo establecido en el artículo 204 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 6 del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, se reúne el Consejo General de dicho Instituto a fin de celebrar la Centésimo Quincuagésimo Tercera (153ª) Sesión Ordinaria del Consejo General.

Ante la presencia del Comisionado Presidente, licenciado Jesús Homero Flores Mier, de los Comisionados, licenciados: Alfonso Raúl Villarreal Barrera y Luis González Briseño, y contador público José Manuel Jiménez y Meléndez, y del Director General, licenciado Miguel Ángel Medina Torres, el Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, da lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

<p>1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal. <i>Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle.</i></p>
<p>2.- Lectura, y en su caso aprobación, del orden del día. <i>Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle.</i></p>
<p>3.- Lectura, y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior. <i>Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle.</i></p>
<p>4.- Ponencia, y en su caso aprobación, de los proyectos de resolución de los recursos de revisión siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>Comisionado, Lic. Luis González Briseño:</u><ol style="list-style-type: none">1. Recurso de Revisión 435/2017, (Secretaría de Finanzas);2. Recurso de Revisión 439/2017, (Universidad Autónoma de Coahuila);

3. Recurso de Revisión 451/2017,
(Ayuntamiento de Monclova);
4. Recurso de Revisión 455/2017,
(Secretaría de Finanzas);
5. Recurso de Revisión 459/2017,
(Administración Fiscal General);
6. Recurso de Revisión 463/2017,
(Secretaría de Finanzas);
7. Recurso de Revisión 467/2017,
(Procuraduría para las Niñas, Niños y la Familia); y
8. Recurso de Revisión 475/2017,
(Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila).

• Comisionado, C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez:

1. Recurso de Revisión 432/2017,
(Secretaría de Educación);
2. Recurso de Revisión 436/2017,
(Secretaría de Finanzas);
3. Recurso de Revisión 440/2017,
(Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila);
4. Recurso de Revisión 448/2017,
(Ayuntamiento de Monclova);
5. Recurso de Revisión 452/2017,
(Ayuntamiento de Monclova);
6. Recurso de Revisión 456/2017,
(Administración Fiscal General);
7. Recurso de Revisión 460/2017,
(Comisión Estatal de Seguridad);
8. Recurso de Revisión 464/2017,
(Oficina del Gobernador); y
9. Recurso de Revisión 468/2017,
(Secretaría de Salud).

- Comisionado, Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera:

1. Recurso de Revisión 437/2017,
(Ayuntamiento de Torreón);
2. Recurso de Revisión 441/2017,
(Instituto Electoral de Coahuila);
3. Recurso de Revisión 449/2017,
(Ayuntamiento de Monclova);
4. Recurso de Revisión 453/2017,
(Ayuntamiento de Torreón);
5. Recurso de Revisión 457/2017,
(Administración Fiscal General);
6. Recurso de Revisión 461/2017,
(Secretaría de Finanzas);
7. Recurso de Revisión 465/2017,
(Procuraduría para las Niñas, Niños y la Familia);
8. Recurso de Revisión 469/2017,
(Procuraduría para las Niñas, Niños y la Familia);
9. Recurso de Revisión 473/2017,
(Secretaría de Finanzas); y
10. Recurso de Revisión 477/2017,
(Secretaría de Medio Ambiente).

- Comisionado Presidente, Lic. Jesús Homero Flores Mier:

1. Recurso de Revisión 438/2017,
(Ayuntamiento de Torreón);
2. Recurso de Revisión 442/2017,
(Secretaría de Educación);
3. Recurso de Revisión 450/2017,
(Ayuntamiento de Monclova);
4. Recurso de Revisión 454/2017,
(Auditoría Superior del Estado);
5. Recurso de Revisión 458/2017,
(Administración Fiscal General);

6. Recurso de Revisión 462/2017,
(Universidad Autónoma de Coahuila);
7. Recurso de Revisión 466/2017,
(Procuraduría para las Niñas, Niños y la Familia); y
8. Recurso de Revisión 474/2017,
(Secretaría de Finanzas).

5.- Proyectos de Resolución de los Recursos de Revisión a Sobreseerse:

Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle.

1. Recurso de Revisión 443/2017,
(Secretaría de Salud); y
2. Recurso de Revisión 447/2017,
(Secretaría de Salud).

6.- Dictámenes de las Resoluciones de los Recursos de Revisión.

Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle.

7.- Procedimientos de Recursos de Queja.

Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle.

8.- Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. – LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. El Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, pasa lista de asistencia a los Comisionados del Instituto. Estando presentes los Comisionados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 205 y 216 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 7, 8 y 36 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, se declara que existe el quórum legal para llevar a cabo la sesión; por lo tanto es válida y los acuerdos que en ella se adopten serán obligatorios.

2. – LECTURA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ORDEN DEL DÍA. El Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, da lectura al orden del día, para su consideración y, en su caso, aprobación. No existiendo comentarios a razón del mismo, el Consejo General procede a emitir, por unanimidad de los Comisionados presentes, el siguiente:

ACUERDO: O/153/01.- Se aprueba el orden del día para la presente sesión.

3. - LECTURA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. El Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, somete a consideración del Consejo General la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, toda vez que ésta ha sido turnada para su revisión previamente. Los Comisionados del Instituto, coinciden en que se dispense la lectura del acta de la sesión anterior. El Comisionado Presidente, licenciado Jesús Homero Flores Mier, somete a consideración de los Comisionados el acta y solicita que se hagan en ese momento las observaciones pertinentes, en caso de existir; no habiendo comentario alguno, se toma el acuerdo correspondiente.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir, por unanimidad de los Comisionados presentes, el siguiente:

ACUERDO: O/153/02.- Se aprueba el contenido del acta de la sesión anterior.

4.- PONENCIA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN SIGUIENTES:

- El Comisionado, licenciado **Luis González Briseño**, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 435/2017, 439/2017, 451/2017, 455/2017, 459/2017, 463/2017, 467/2017, y 475/2017.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir los siguientes acuerdos:

ACUERDO: O/153/03.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 435/2017, en el que se REQUIERE la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/153/04.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 439/2017, en el que se REQUIERE la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/153/05.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 451/2017, en el que se REQUIERE la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/153/06.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 455/2017, en el que se REQUIERE la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/153/07.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 459/2017, en el que se REQUIERE la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/153/08.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 463/2017, en el que se REQUIERE la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/153/09.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 467/2017, en el que se REQUIERE la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/153/10.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 475/2017, en el que se REQUIERE la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

- El Comisionado, contador público **José Manuel Jiménez y Meléndez**, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 432/2017, 436/2017, 440/2017, 448/2017, 452/2017, 456/2017, 460/2017, 464/2017, y 468/2017.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir los siguientes acuerdos:

ACUERDO: O/153/11.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 432/2017, en el que se REQUIERE la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/153/12.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 436/2017, en el que se

REQUIERE la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/153/13.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 440/2017, en el que se REQUIERE la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/153/14.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 448/2017, en el que se REQUIERE la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/153/15.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 452/2017, en el que se REQUIERE la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/153/16.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 456/2017, en el que se REQUIERE la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/153/17.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 460/2017, en el que se REQUIERE la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/153/18.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 464/2017, en el que se REQUIERE la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/153/19.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 468/2017, en el que se REQUIERE la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

- El Comisionado, licenciado **Alfonso Raúl Villarreal Barrera**, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 437/2017, 441/2017, 449/2017, 453/2017, 457/2017, 461/2017, 465/2017, 469/2017, 473/2017, y 477/2017.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir los siguientes acuerdos:

ACUERDO: O/153/20.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 437/2017, en el que se REQUIERE la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/153/21.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 441/2017, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/153/22.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 449/2017, en el que se REQUIERE la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/153/23.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 453/2017, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/153/24.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 457/2017, en el que se REQUIERE la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/153/25.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 461/2017, en el que se REQUIERE la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/153/26.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 465/2017, en el que se REQUIERE la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/153/27.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 469/2017, en el que se REQUIERE la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/153/28.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 473/2017, en el que se REQUIERE la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/153/29.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 477/2017, en el que se REQUIERE la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

- El Comisionado, licenciado **Jesús Homero Flores Mier**, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 438/2017, 442/2017, 450/2017, 454/2017, 458/2017, 462/2017, 466/2017, y 474/2017.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir los siguientes acuerdos:

ACUERDO: O/153/30.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 438/2017, se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/153/31.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 442/2017, en el que se REQUIERE la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/153/32.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 450/2017, en el que se REQUIERE la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/153/33.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 454/2017, se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/153/34.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 458/2017, en el que se REQUIERE la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/153/35.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 462/2017, en el que se REQUIERE la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/153/36.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 466/2017, en el que se

REQUIERE la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/153/37.- Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 474/2017, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

5.- PONENCIA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN A SOBRESERSE. El Consejo General, con fundamento en el artículo 206 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, acordó que la ponencia de los proyectos de resolución a sobreseerse, se llevaría a cabo por el Secretario Técnico del Instituto, con el objeto de mejorar el funcionamiento del Instituto durante el desarrollo de la presente sesión y simplificar la toma del acuerdo respectivo, privilegiando de este modo, los principios de sencillez, eficacia, prontitud y expedites que rigen la materia.

Por lo anterior el Secretaria Técnico, Javier Diez de Urdanivia del Valle, somete a consideración del Consejo General el sobreseimiento de dos resoluciones correspondientes a los recursos de revisión números de expediente: 443/2017 y 447/2017, toda vez que el recurrente de dichos expedientes se desistió expresamente del mencionado medio de impugnación, por lo que se actualiza el supuesto de los artículos 153 fracción I y 156 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir, por unanimidad de los Comisionados presentes, los siguientes acuerdos:

ACUERDO: O/153/38.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 443/2017, en el que se sobresee el expediente en mención, toda vez que se presentó el desistimiento expreso del recurrente, lo que actualiza el supuesto de los artículos 153 fracción I y 156 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Por lo anterior, se ordena el cierre del expedientes y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/39.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 447/2017, en el que se sobresee el expediente en mención, toda vez que se presentó el desistimiento expreso del recurrente, lo que actualiza el supuesto de los artículos 153 fracción I y 156 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Por lo anterior, se ordena el cierre del expediente y su traslado al archivo de concentración, siendo público a

partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

6.- DICTÁMENES DE CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO. El Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, somete a consideración del Consejo General los dictámenes de cumplimiento e incumplimiento de los recursos de revisión números de expediente: 455/2016, 460/2016, 465/2016, 1027/2016, 1128/2016, 1138/2016, 1153/2016, 1172/2016, 1173/2016, 1174/2016, 1175/2016, 1176/2016, 1177/2016, 1178/2016, 1180/2016, 1182/2016, 1183/2016, 1188/2016, 1195/2016, 1196/2016, 1197/2016, 1198/2016, 1203/2016, 1204/2016, 1205/2016, 1206/2016, 1207/2016, 1208/2016, 1209/2016, 1262/2016, 1263/2016, 1264/2016, 1265/2016, 1266/2016, 1267/2016, 1268/2016, 1269/2016, 1270/2016, 1297/2016, 1298/2016, 1299/2016, 1300/2016, 1301/2016, 1308/2016, 1114/2016, 1115/2016, 1116/2016, 1117/2016, 1118/2016, 1119/2016, 1120/2016, 1121/2016, 1122/2016, 1124/2016, 1126/2016, 1127/2016, 1129/2016, 1130/2016, 1132/2016, y 1136/2016; con fundamento en los artículos 136, 154, 163, 167, 173 y 216 fracción XVII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

El Secretario Técnico, Javier Diez de Urdanivia del Valle, detalla por cada expediente, el número secuencial de dictamen que se somete a consideración y el Sujeto Obligado, toda vez que los dictámenes ya se pusieron a la vista del Consejo General para su estudio.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir, por unanimidad de los Comisionados presentes, los siguientes acuerdos:

ACUERDO: O/153/40.- Se ordena el cierre del expediente número 455/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/41.- Se ordena el cierre del expediente número 460/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/42.- Se ordena el cierre del expediente número 465/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/43.- Se ordena el cierre del expediente número 1027/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/44.- Se ordena el cierre del expediente número 1128/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/45.- Se ordena el cierre del expediente número 1138/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/46.- Se ordena el cierre del expediente número 1153/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/47.- Se ordena el cierre del expediente número 1172/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/48.- Se ordena el cierre del expediente número 1173/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/49.- Se ordena el cierre del expediente número 1174/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/50.- Se ordena el cierre del expediente número 1175/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/51.- Se ordena el cierre del expediente número 1176/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/52.- Se ordena el cierre del expediente número 1177/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/53.- Se ordena el cierre del expediente número 1178/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/54.- Se ordena el cierre del expediente número 1180/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/55.- Se ordena el cierre del expediente número 1182/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/56.- Se ordena el cierre del expediente número 1183/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/57.- Se ordena el cierre del expediente número 1188/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/58.- Se ordena el cierre del expediente número 1195/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/59.- Se ordena el cierre del expediente número 1196/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/60.- Se ordena el cierre del expediente número 1197/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/61.- Se ordena el cierre del expediente número 1203/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/62.- Se ordena el cierre del expediente número 1204/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/63.- Se ordena el cierre del expediente número 1205/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/64.- Se ordena el cierre del expediente número 1206/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/65.- Se ordena el cierre del expediente número 1207/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/66.- Se ordena el cierre del expediente número 1208/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/67.- Se ordena el cierre del expediente número 1209/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/68.- Se ordena el cierre del expediente número 1262/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/69.- Se ordena el cierre del expediente número 1263/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/70.- Se ordena el cierre del expediente número 1264/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/71.- Se ordena el cierre del expediente número 1265/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/72.- Se ordena el cierre del expediente número 1266/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/73.- Se ordena el cierre del expediente número 1267/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/74.- Se ordena el cierre del expediente número 1268/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/75.- Se ordena el cierre del expediente número 1269/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/76.- Se ordena el cierre del expediente número 1270/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/77.- Se ordena el cierre del expediente número 1297/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/153/78.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1298/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 154 fracción III, 163 y 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 173 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/153/79.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1299/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 154 fracción III, 163 y 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de

determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 173 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/153/80.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1300/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 154 fracción III, 163 y 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 173 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/153/81.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1301/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 154 fracción III, 163 y 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 173 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/153/82.- Se ordena el cierre del expediente número 1308/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

7.- PROCEDIMIENTOS DE RECURSOS DE QUEJA. El Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, somete a consideración del Consejo General los siguientes cinco (5) procedimientos de Recursos de Queja números de expediente: 03/2017, 04/2017, 05/2017, 06/2017 y 09/2017.

El Procedimiento de Recurso de Queja número de expediente 03/2017, fue promovido en contra del municipio de Nadadores, Coahuila de Zaragoza. De las constancias que integran el procedimiento en comento, se desprende que en atención a las obligaciones establecidas por los artículos 4, 6, 23, 24 fracción XIV y 25 de la Ley General de Transparencia, en relación

con el artículo 8 fracción IV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, queda acreditado que el Sujeto Obligado, cumple con la obligación de dar acceso a la información pública que le fue requerida. El hoy quejoso, señaló que el Sujeto Obligado no había dado respuesta a una solicitud de información, sin embargo, el Sujeto Obligado aclaró al Quejoso, que la información solicitada era pública de oficio de acuerdo al artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se encuentra publicada dentro del portal electrónico de este Instituto, así como también, se le proporcionó las capturas de pantalla del procedimiento detallado de la ruta electrónica a seguir para consultar la información de interés.

El Procedimiento de Recurso de Queja número de expediente 04/2017, fue promovido en contra del municipio de Nadadores, Coahuila de Zaragoza. De las constancias que integran el procedimiento en comento, se desprende que en atención a las obligaciones establecidas por los artículos 4, 6, 23, 24 fracción XIV y 25 de la Ley General de Transparencia, en relación con el artículo 8 fracción IV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, queda acreditado que el Sujeto Obligado, cumple con la obligación de dar acceso a la información pública que le fue requerida. El hoy quejoso, señaló que el Sujeto Obligado no había dado respuesta a una solicitud de información, sin embargo, el Sujeto Obligado aclaró al Quejoso, que la información solicitada era pública de oficio de acuerdo al artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se encuentra publicada dentro del portal electrónico de este Instituto, así como también, se le proporcionó las capturas de pantalla del procedimiento detallado de la ruta electrónica a seguir para consultar la información de interés.

El Procedimiento de Recurso de Queja número de expediente 05/2017, fue promovido en contra del municipio de Nadadores, Coahuila de Zaragoza. De las constancias que integran el procedimiento en comento, se desprende que en atención a las obligaciones establecidas por los artículos 4, 6, 23, 24 fracción XIV y 25 de la Ley General de Transparencia, en relación con el artículo 8 fracción IV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, queda acreditado que el Sujeto Obligado, cumple con la obligación de dar acceso a la información pública que le fue requerida. El hoy quejoso, señaló que el Sujeto Obligado no había dado respuesta a una solicitud de información, sin embargo, el Sujeto Obligado aclaró al Quejoso, que la información solicitada era pública de oficio de acuerdo al artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se encuentra publicada dentro del portal electrónico de este Instituto, así como también, se le proporcionó las capturas de pantalla del procedimiento detallado de la ruta electrónica a seguir para consultar la información de interés.

El Procedimiento de Recurso de Queja número de expediente 06/2017, fue promovido en contra del municipio de Nadadores, Coahuila de Zaragoza. De las constancias que integran el procedimiento en comento, se desprende que en atención a las obligaciones establecidas por los artículos 4, 6, 23, 24 fracción XIV y 25 de la Ley General de Transparencia, en relación

con el artículo 8 fracción IV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, queda acreditado que el Sujeto Obligado, cumple con la obligación de dar acceso a la información pública que le fue requerida. El hoy quejoso, señaló que el Sujeto Obligado no había dado respuesta a una solicitud de información, sin embargo, el Sujeto Obligado manifestó, que debido a una falla con el servidor de internet no había sido publicada satisfactoriamente la información requerida dentro del portal electrónico, pero que al percatarse del error, se cargó de inmediato dentro de la fracción XLIV del artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, sin perjuicio de lo anterior, se le entregó al quejoso vía correo electrónico la documentación requerida, así como las capturas de pantalla del procedimiento detallado de la ruta electrónica a seguir para consultar la información de interés dentro del portal de este Instituto.

El Procedimiento de Recurso de Queja número de expediente 09/2017, fue promovido en contra del Instituto Municipal de Transporte Público de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. De las constancias que integran el procedimiento en comento, se desprende que en atención a las obligaciones establecidas por los artículos 23, 24 fracción XI y 25 de la Ley General de Transparencia, en relación con el artículo 8 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, queda justificado que el Sujeto Obligado cumple con la obligación de publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva la información pública de oficio, a través de los medios electrónicos. El hoy quejoso, señaló que el Sujeto Obligado no había publicado el número total de unidades de transporte público dentro de la ruta número 10, ya que las 08 unidades publicadas no coincidían con las 12 unidades publicadas dentro del padrón de concesiones otorgadas para tal efecto. El Sujeto Obligado justificó esta situación manifestando que las unidades de transporte que no aparecen publicadas dentro de la ruta 10, si bien, están autorizadas, únicamente entran en funcionamiento si la afluencia de pasajeros así lo requiere, razón por la cual no aparecen señaladas en el mapa de rutas habituales.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir, por unanimidad de los comisionados presentes, el siguiente:

ACUERDO: O/153/83.- Se aprueba el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 03/2017, promovido en contra del Ayuntamiento de Nadadores, Coahuila de Zaragoza, en el cual se concluye que no concurren elementos con los que se acredite que algún servidor público perteneciente a dicho Ayuntamiento haya incurrido en alguna falta de responsabilidad administrativa establecida por el artículo 206 fracción I y demás relativos de la Ley General de Transparencia, en relación con el artículo 173 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ACUERDO: O/153/84.- Se aprueba el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 04/2017, promovido en contra del Ayuntamiento de Nadadores, Coahuila de Zaragoza, en el cual se concluye que no concurren elementos con los que se acredite que algún servidor público perteneciente a dicho Ayuntamiento haya incurrido en alguna falta de responsabilidad administrativa establecida por el artículo 206 fracción I y demás relativos de la Ley General de

Transparencia, en relación con el artículo 173 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ACUERDO: O/153/85.- Se aprueba el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 05/2017, promovido en contra del Ayuntamiento de Nadadores, Coahuila de Zaragoza, en el cual se concluye que no concurren elementos con los que se acredite que algún servidor público perteneciente a dicho Ayuntamiento haya incurrido en alguna falta de responsabilidad administrativa establecida por el artículo 206 fracción I y demás relativos de la Ley General de Transparencia, en relación con el artículo 173 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ACUERDO: O/153/86.- Se aprueba el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 06/2017, promovido en contra del Ayuntamiento de Nadadores, Coahuila de Zaragoza, en el cual se concluye que no concurren elementos con los que se acredite que algún servidor público perteneciente a dicho Ayuntamiento haya incurrido en alguna falta de responsabilidad administrativa establecida por el artículo 206 fracción I y demás relativos de la Ley General de Transparencia, en relación con el artículo 173 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ACUERDO: O/153/87.- Se aprueba el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 09/2017, promovido en contra del Instituto Municipal de Transporte Público de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en el cual se concluye que no concurren elementos con los que se acredite que algún servidor público perteneciente a dicho Instituto haya incurrido en alguna falta de responsabilidad administrativa establecida por el artículo 206 fracción II y demás relativos de la Ley General de Transparencia, en relación con el artículo 173 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

8.- ASUNTOS GENERALES. El Comisionado Presidente, licenciado Jesús Homero Flores Mier, informa a todos los presentes que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de la sexagésima legislatura del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, presentó el pasado once (11) de julio del año en curso los dictámenes correspondientes a las dos iniciativas de ley presentadas por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza y su servidor, Comisionado Presidente del Instituto: la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, iniciativas que en su momento fueron aprobadas por este Consejo General para su formal presentación conjunta ante el H. Congreso del Estado. A razón de lo anterior, el Comisionado Presidente indicó que se tomarán las medidas pertinentes para difundir y dar a conocer las normativas mencionadas una vez que se publiquen formalmente en el Periódico Oficial del Estado y con ello entren en vigor, con el objeto de que tanto el personal del Instituto tenga conocimiento pleno de éstas y la comunidad en general.

El Comisionado Presidente, licenciado Jesús Homero Flores Mier pregunta a los asistentes si existe algún otro comentario o tema que se desee tratar en asuntos generales; al no existir alguno, en uso de sus facultades, agradece la asistencia de todos los presentes y señala que no habiendo otro asunto que tratar, se declara terminada la Centésimo Quincuagésima Tercera (153°) Sesión Ordinaria, el día doce (12) de julio del año dos mil diecisiete (2017), siendo las doce horas con diez minutos (12:10).



Lic. Jesús Homero Flores Mier
Comisionado Presidente



Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle
Secretario Técnico